

**LINEAMIENTO PARA ATENCIÓN A
PERSONAS HABITANTES DE CALLE
EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA COVID 19**

MTT4



SNGRE-LIN-001

[Versión 1.0]

AÑO 2020

	Lineamiento para atención a personas habitantes de calle en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19	SNGRE-LIN-001
		Página 2 de 4

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Cristina Jácome Analista de Gestión de Riesgo del MSP	MSP	
	Jessica Murquincho Teniente de la Policía Nacional	DEVIF	
	Samuel Rodríguez Mayor de la Policía Nacional	DINAPEN	
	Edmundo Carbo Director de Gestión de Riesgos	Secretaría de Gestión de Riesgos	
	Andrés Cortez Mayor Fuerzas Armadas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	
	Patricia Salazar Pazmiño Subsecretaria de Protección Especial	MIES	

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.1	Emisión inicial	18/03/2020

	Lineamiento para atención a personas habitantes de calle en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19	SNGRE-LIN-001
		Página 3 de 4

OBJETIVO

Emitir lineamientos para la atención a Personas Habitantes de Calle durante el periodo de emergencia sanitaria y estado de excepción declarado por el Presidente de la República del Ecuador, el cual será de aplicación en todo el territorio nacional.

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA ATENCIÓN MÉDICA IN SITU

1. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, en adelante MIES, a través de su Director Distrital o su delegado, o de los equipos técnicos cooperantes, identificarán los lugares en donde se encuentran las personas habitantes de calle cuya revisión médica se requiere in situ.
2. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de su Director Distrital o su delegado, o de los equipos técnicos cooperantes, tomará contacto con el establecimiento de salud más cercano al lugar donde se encuentra la persona reportada o el grupo de personas reportado y coordinará la atención médica extramural.
3. El MSP, conjuntamente con el equipo técnico cooperante o de la Dirección Distrital del MIES, acudirá al lugar donde se encuentra la persona o personas habitantes de calle para la atención médica extramural (se les dará una charla sobre medidas preventivas para evitar el contagio del COVID-19, entrega de medicación en caso de ser necesario). Se requerirá el acompañamiento de la Policía Nacional para brindar seguridad a la brigada de atención.
4. El paciente identificado con signos y síntomas de COVID es captado por el MSP para realizar la atención, seguimiento y cerco epidemiológico. Si no requiere hospitalización se coordinará con el GAD respectivo para el aislamiento preventivo obligatorio (APO). El GAD de así requerirlo articulará con el MIES la ejecución de este aislamiento preventivo obligatorio. Si la persona requiere hospitalización el personal del MSP realiza la referencia al hospital designado por la autoridad sanitaria nacional.
5. La brigada de atención y los servidores policiales deberán seguir los lineamientos operativos emitidos por la autoridad sanitaria nacional (sección: Aplicación de precauciones estándar para todos los pacientes, página 9¹).
6. Para los acompañamientos posteriores a la brigada médica, se coordinará con la Policía Nacional para la seguridad de la brigada.

¹ <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/lineamiento-operativo-coronavirus-FINAL-02-2020.pdf>

PARA LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS HABITANTES DE CALLE Y BIENES DE IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE ALOJAMIENTO

1. Durante el aislamiento preventivo obligatorio (APO) el GAD responsable de brindar el alojamiento deberá coordinar y garantizar la seguridad alimentaria de las personas cumpliendo el APO. De forma subsidiaria atenderán esta necesidad las entidades del Ejecutivo competentes.
2. El MSP realizará la vigilancia epidemiológica del paciente en aislamiento preventivo obligatorio.
3. El SNGRE analizará la pertinencia y apoyará de forma subsidiaria con bienes para implementación de emplazamientos, si fuera el caso, bajo el sustento de una Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN).

EDMUNDO
JOSE CARBO
TOBAR

Digitally signed by
EDMUNDO JOSE
CARBO TOBAR
Date: 2020.03.21
12:29:20 -05'00'



Firmado electrónicamente por:
FERNANDA
CATALINA YEPEZ
CALDERON



Firmado electrónicamente por:
PATRICIA ELEONOR
SALAZAR PAZMINO

